



**RESOLUCIÓN No. 1146 DEL 16 DE MAYO DE 2023, ARMENIA QUINDÍO**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO"**

**LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO**, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019, y está última fue modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 30 de la Ley 99 de 1993, estipula el objeto de las corporaciones Autónomas Regionales (CAR), en su tenor literal: *"Todas las corporaciones, autónomas regionales tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente"*.

Que el artículo 31 numerales 9 y 12 ibídem, dispone: *"Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones: 9) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente., 12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables..."*

Que el 26 de mayo de 2015, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, expidió el Decreto 1076 de 2015 (modificado parcialmente por el Decreto 050 del 2018) capítulo 3, el cual compiló el Decreto 3930 del 25 de octubre de 2010, el cual, a su vez, había derogado el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, así como también los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978.

Que el Decreto 1076 de 2015 (modificado parcialmente por el Decreto 050 del 2018), capítulo 3, el cual compiló el Decreto 3930 del 25 de octubre de 2010, reglamenta entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos.

Que el artículo 2.2.3.3.4.3, del Decreto 1076 de 2015 (modificado parcialmente por el Decreto 050 del 2018), capítulo 3, el cual compiló el Decreto 3930 del 25 de octubre de 2010 (artículo 31), consagra *"toda edificación, concentración de edificaciones o desarrollo urbanístico, turístico o industrial, localizado fuera del área de cobertura del sistema de alcantarillado público, deberá dotarse de sistemas de recolección y tratamiento de residuos líquidos y deberá contar con el respectivo permiso de vertimiento"*.





**RESOLUCIÓN No. 1146 DEL 16 DE MAYO DE 2023, ARMENIA QUINDÍO**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO"**

Que a su vez el artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015 (modificado parcialmente por el Decreto 050 del 2018), Capítulo 3, el cual compiló el Decreto 3930 del 25 de octubre de 2010 (artículo 41), manifiesta *"Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos"*.

**Parágrafo 1º.** *"Se exceptúan del permiso de vertimiento a los usuarios y/o suscriptores que estén conectados a un sistema de alcantarillado público."* (Parágrafo suspendido).

Que los artículos 2.2.3.3.5.2, 2.2.3.3.5.5 del Decreto 1076 de 2015 (modificado parcialmente por el Decreto 050 del 2018), Capítulo 3, , el cual compiló el decreto 3930 del 25 de octubre de 2010 (artículos 42 y 45), establecen respectivamente, los requisitos y procedimientos para el trámite de permiso de vertimiento y la prohibición de realizar vertimientos sobre un cuerpo hídrico o sobre el terreno, uno de los requisitos es la constancia del pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento.

Que el día veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023), el señor **ALEJANDRO SARMIENTO** identificado con la cédula de ciudadanía No. **89.003.454**, quien actúa en calidad de **ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE LEGAL** del **CONDOMINIO CAMPESTRE EL BOSQUE** ubicado en la vereda **LA ALBANIA – LA ESPAÑOLA** del Municipio de **CALARCÁ (Q)**, quien presentó solicitud de permiso de vertimientos a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO**, para 26 predios más zona social que hacen parte del **CONDOMINIO CAMPESTRE "EL BOSQUE"** identificados así: **1) LOTE #1 CONDOMINIO CAMPESTRE "EL BOSQUE"**, identificado con matrícula inmobiliaria número **282-18771**, y ficha catastral **631300001000000010801800000363**, **1) LOTE #2 CONDOMINIO CAMPESTRE "EL BOSQUE"**, identificado con matrícula inmobiliaria número **282-18772**, y ficha catastral **631300001000000010801800000364**, **1) LOTE #3 CONDOMINIO CAMPESTRE "EL BOSQUE"**, identificado con matrícula inmobiliaria número **282-18773**, y ficha catastral **631300001000000010801800000365**, **1) LOTE #4 CONDOMINIO CAMPESTRE "EL BOSQUE"**, identificado con matrícula inmobiliaria número **282-18774**, y ficha catastral **631300001000000010801800000366**, **1) LOTE #5 CONDOMINIO CAMPESTRE "EL BOSQUE"**, identificado con matrícula inmobiliaria número **282-18775**, **1) LOTE #6 CONDOMINIO CAMPESTRE "EL BOSQUE"**, identificado con matrícula inmobiliaria número **282-18776**, y ficha catastral **631300001000000010801800000368**, **1) LOTE TERRENO (LOTE 7)**, identificado con matrícula inmobiliaria número **282-23142**, y ficha catastral **631300001000000010801800000423**, **1) LOTE. TERRENO (LOTE9)**, identificado con matrícula inmobiliaria número **282-22577**, y ficha catastral **631300001000000010801800000371**, **1) LOTE. TERRENO "CONDOMINIO CAMPESTRE EL BOSQUE" (LOTE 8)**, identificado con matrícula inmobiliaria



**RESOLUCIÓN No. 1146 DEL 16 DE MAYO DE 2023, ARMENIA QUINDÍO**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO"**

número **282-22339**, y ficha catastral **631300001000000010801800000628**,  
**1) LOTE. TERRENO "CONDominio CAMPESTRE EL BOSQUE" (LOTE 10)**,  
identificado con matrícula inmobiliaria número **282-22338**, y ficha catastral  
**631300001000000010801800000372**, **1) LOTE #11 CONDOMINIO**  
**CAMPESTRE "EL BOSQUE"**, identificado con matrícula inmobiliaria número **282-**  
**18781**, y ficha catastral **631300001000000010801800000373**, **1) LOTE #12**  
**CONDominio CAMPESTRE "EL BOSQUE"**, identificado con matrícula  
inmobiliaria número **282-18782**, y ficha catastral  
**631300001000000010801800000374**, **1) LOTE #13 CONDOMINIO**  
**CAMPESTRE "EL BOSQUE"**, identificado con matrícula inmobiliaria número **282-**  
**18783**, y ficha catastral **631300001000000010801800000375**, **1) LOTE #14**  
**CONDominio CAMPESTRE "EL BOSQUE"**, identificado con matrícula  
inmobiliaria número **282-18784**, y ficha catastral  
**631300001000000010801800000376**, **1) LOTE #15 CONDOMINIO**  
**CAMPESTRE "EL BOSQUE"**, identificado con matrícula inmobiliaria número **282-**  
**18785**, y ficha catastral **631300001000000010801800000377**, **1) LOTE #16**  
**CONDominio CAMPESTRE "EL BOSQUE"**, identificado con matrícula  
inmobiliaria número **282-18786**, y ficha catastral  
**631300001000000010801800000378**, **1) LOTE #17 CONDOMINIO**  
**CAMPESTRE "EL BOSQUE"**, identificado con matrícula inmobiliaria número **282-**  
**18787**, y ficha catastral **631300001000000010801800000379**, **1) LOTE #18**  
**CONDominio CAMPESTRE "EL BOSQUE"**, identificado con matrícula  
inmobiliaria número **282-18788**, y ficha catastral  
**631300001000000010801800000380**, **1) LOTE #19 CONDOMINIO**  
**CAMPESTRE "EL BOSQUE"**, identificado con matrícula inmobiliaria número **282-**  
**18789**, y ficha catastral **631300001000000010801800000381**, **1) LOTE #20**  
**CONDominio CAMPESTRE "EL BOSQUE"**, identificado con matrícula  
inmobiliaria número **282-18790**, y ficha catastral  
**631300001000000010801800000382**, **1) LOTE #21 CONDOMINIO**  
**CAMPESTRE "EL BOSQUE"**, identificado con matrícula inmobiliaria número **282-**  
**18791**, y ficha catastral **631300001000000010801800000383**, **1) LOTE #22**  
**CONDominio CAMPESTRE "EL BOSQUE"**, identificado con matrícula  
inmobiliaria número **282-18792**, y ficha catastral  
**631300001000000010801800000384**, **1) LOTE #23 CONDOMINIO**  
**CAMPESTRE "EL BOSQUE"**, identificado con matrícula inmobiliaria número **282-**  
**18793**, y ficha catastral **631300001000000010801800000385**, **1) LOTE #24**  
**CONDominio CAMPESTRE "EL BOSQUE"**, identificado con matrícula  
inmobiliaria número **282-18794**, y ficha catastral  
**631300001000000010801800000386**, **1) LOTE #25 CONDOMINIO**  
**CAMPESTRE "EL BOSQUE"**, identificado con matrícula inmobiliaria número **282-**  
**18795**, y ficha catastral **631300001000000010801800000387**, **1) LOTE #26**  
**CONDominio CAMPESTRE "EL BOSQUE"**, identificado con matrícula  
inmobiliaria número **282-18796**, y ficha catastral  
**631300001000000010801800000388**, **1) LOTE . ZONA SOCIAL COMUN**  
**CONDominio CAMPESTRE "EL BOSQUE"**, identificado con matrícula  
inmobiliaria No. **282-18797** y ficha catastral **00-01-0001-0382-000**, bajo el  
radicado No. **2110-23**, con la cual anexó los siguientes documentos:

- Formato Único Nacional de Permiso de Vertimiento al Suelo diligenciado y firmado por el señor **ALEJANDRO SARMIENTO** identificado con la cédula





**RESOLUCIÓN No. 1146 DEL 16 DE MAYO DE 2023, ARMENIA QUINDÍO**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO"**

de ciudadanía No. **89.003.454**, quien actúa en calidad de **ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE LEGAL** del **CONDOMINIO CAMPESTRE EL BOSQUE** ubicado en la vereda **LA ALBANIA – LA ESPAÑOLA** del Municipio de **CALARCÁ (Q)**, para 26 viviendas, más zona social.

- Formato de información de costos de proyecto, obra o actividad para la liquidación de tarifa por servicios de evaluación, expedido por la Corporación Autónoma Regional del Quindío, diligenciado por el señor **ALEJANDRO SARMIENTO** identificado con la cédula de ciudadanía No. **89.003.454**, quien actúa en calidad de **ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE LEGAL** del **CONDOMINIO CAMPESTRE EL BOSQUE** ubicado en la vereda **LA ALBANIA – LA ESPAÑOLA** del Municipio de **CALARCÁ (Q)**. Para 26 viviendas, mas la zona social.
- Formato de autorización de notificación por correo electrónico sin diligenciar.
- Copia del certificado de tradición del predio **1) LOTE . LA VAGA** ubicado en la vereda **BOHEMIA** del Municipio de **CALARCÁ (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 282-14463** y ficha catastral No. **631300001000000020194000000000**, expedido el día 18 de noviembre de 2022 por la oficina de registro de instrumentos públicos de Calarcá.
- Copia del concepto de uso de suelo No. 170-2023 del predio denominado LO 1 CONDOMINIO EL BOSQUE LA BELLA identificado con ficha catastral No. **000100010363801**, proferido por JAIR DAWINER GUEVARA MARTINEZ, subsecretario de ordenamiento territorial y desarrollo urbano y rural del municipio de Calarcá.
- Copia del concepto de uso de suelo No. 171-2023 del predio denominado LO 2 CONDOMINIO EL BOSQUE LA BELLA identificado con ficha catastral No. **000100010364801**, proferido por JAIR DAWINER GUEVARA MARTINEZ, subsecretario de ordenamiento territorial y desarrollo urbano y rural del municipio de Calarcá.
- Copia del concepto de uso de suelo No. 172-2023 del predio denominado LO 3 CONDOMINIO EL BOSQUE LA BELLA identificado con ficha catastral No. **000100010365801**, proferido por JAIR DAWINER GUEVARA MARTINEZ, subsecretario de ordenamiento territorial y desarrollo urbano y rural del municipio de Calarcá.
- Copia del concepto de uso de suelo No. 173-2023 del predio denominado LO 4 CONDOMINIO EL BOSQUE LA BELLA identificado con ficha catastral No. **000100010366801**, proferido por JAIR DAWINER GUEVARA MARTINEZ, subsecretario de ordenamiento territorial y desarrollo urbano y rural del municipio de Calarcá.
- Copia del concepto de uso de suelo No. 174-2023 del predio denominado LO 5 CONDOMINIO EL BOSQUE LA BELLA identificado con ficha catastral No. **000100010367801**, proferido por JAIR DAWINER GUEVARA MARTINEZ,



**RESOLUCIÓN No. 1146 DEL 16 DE MAYO DE 2023, ARMENIA QUINDÍO**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO"**

subsecretario de ordenamiento territorial y desarrollo urbano y rural del municipio de Calarcá.

- Copia del concepto de uso de suelo No. 175-2023 del predio denominado LO 6 CONDOMINIO EL BOSQUE LA BELLA identificado con ficha catastral No. **000100010363801**, proferido por JAIR DAWINER GUEVARA MARTINEZ, subsecretario de ordenamiento territorial y desarrollo urbano y rural del municipio de Calarcá.
- Copia del concepto de uso de suelo No. 176-2023 del predio denominado LO 7 CONDOMINIO EL BOSQUE LA BELLA identificado con ficha catastral No. **000100010369801**, proferido por JAIR DAWINER GUEVARA MARTINEZ, subsecretario de ordenamiento territorial y desarrollo urbano y rural del municipio de Calarcá.
- Copia del concepto de uso de suelo No. 177-2023 del predio denominado LO 8 CONDOMINIO EL BOSQUE LA BELLA identificado con ficha catastral No. **000100010363801**, proferido por JAIR DAWINER GUEVARA MARTINEZ, subsecretario de ordenamiento territorial y desarrollo urbano y rural del municipio de Calarcá.
- Copia del concepto de uso de suelo No. 178-2023 del predio denominado CS 9 CONDOMINIO EL BOSQUE LA BELLA identificado con ficha catastral No. **000100010371801**, proferido por JAIR DAWINER GUEVARA MARTINEZ, subsecretario de ordenamiento territorial y desarrollo urbano y rural del municipio de Calarcá.
- Copia del concepto de uso de suelo No. 179-2023 del predio denominado CS 10 CONDOMINIO EL BOSQUE LA BELLA identificado con ficha catastral No. **000100010372801**, proferido por JAIR DAWINER GUEVARA MARTINEZ, subsecretario de ordenamiento territorial y desarrollo urbano y rural del municipio de Calarcá.
- Copia del concepto de uso de suelo No. 180-2023 del predio denominado CS 11 CONDOMINIO EL BOSQUE LA BELLA identificado con ficha catastral No. **000100010373801**, proferido por JAIR DAWINER GUEVARA MARTINEZ, subsecretario de ordenamiento territorial y desarrollo urbano y rural del municipio de Calarcá.
- Copia del concepto de uso de suelo No. 181-2023 del predio denominado LO 12 CONDOMINIO EL BOSQUE LA BELLA identificado con ficha catastral No. **000100010374801**, proferido por JAIR DAWINER GUEVARA MARTINEZ, subsecretario de ordenamiento territorial y desarrollo urbano y rural del municipio de Calarcá.
- Copia del concepto de uso de suelo No. 182-2023 del predio denominado LO 13 CONDOMINIO EL BOSQUE LA BELLA identificado con ficha catastral No. **000100010375801**, proferido por JAIR DAWINER GUEVARA MARTINEZ, subsecretario de ordenamiento territorial y desarrollo urbano y rural del municipio de Calarcá.





**RESOLUCIÓN No. 1146 DEL 16 DE MAYO DE 2023, ARMENIA QUINDÍO**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO"**

- Copia del concepto de uso de suelo No. 183-2023 del predio denominado LO 14 CONDOMINIO EL BOSQUE LA BELLA identificado con ficha catastral No. **000100010376801**, proferido por JAIR DAWINER GUEVARA MARTINEZ, subsecretario de ordenamiento territorial y desarrollo urbano y rural del municipio de Calarcá.
- Copia del concepto de uso de suelo No. 184-2023 del predio denominado LO 15 CONDOMINIO EL BOSQUE LA BELLA identificado con ficha catastral No. **000100010377801**, proferido por JAIR DAWINER GUEVARA MARTINEZ, subsecretario de ordenamiento territorial y desarrollo urbano y rural del municipio de Calarcá.
- Copia del concepto de uso de suelo No. 185-2023 del predio denominado LO 16 CONDOMINIO EL BOSQUE LA BELLA identificado con ficha catastral No. **000100010378801**, proferido por JAIR DAWINER GUEVARA MARTINEZ, subsecretario de ordenamiento territorial y desarrollo urbano y rural del municipio de Calarcá.
- Copia del concepto de uso de suelo No. 186-2023 del predio denominado LO 17 CONDOMINIO EL BOSQUE LA BELLA identificado con ficha catastral No. **000100010379801**, proferido por JAIR DAWINER GUEVARA MARTINEZ, subsecretario de ordenamiento territorial y desarrollo urbano y rural del municipio de Calarcá.
- Copia del concepto de uso de suelo No. 187-2023 del predio denominado LO 18 CONDOMINIO EL BOSQUE LA BELLA identificado con ficha catastral No. **000100010380801**, proferido por JAIR DAWINER GUEVARA MARTINEZ, subsecretario de ordenamiento territorial y desarrollo urbano y rural del municipio de Calarcá.
- Copia del concepto de uso de suelo No. 188-2023 del predio denominado CS 19 CONDOMINIO EL BOSQUE LA BELLA identificado con ficha catastral No. **000100010381801**, proferido por JAIR DAWINER GUEVARA MARTINEZ, subsecretario de ordenamiento territorial y desarrollo urbano y rural del municipio de Calarcá.
- Copia del concepto de uso de suelo No. 189-2023 del predio denominado LO 20 CONDOMINIO EL BOSQUE LA BELLA identificado con ficha catastral No. **000100010382801**, proferido por JAIR DAWINER GUEVARA MARTINEZ, subsecretario de ordenamiento territorial y desarrollo urbano y rural del municipio de Calarcá.
- Copia del concepto de uso de suelo No. 189-2023 del predio denominado LO 21 CONDOMINIO EL BOSQUE LA BELLA identificado con ficha catastral No. **000100010383801**, proferido por JAIR DAWINER GUEVARA MARTINEZ, subsecretario de ordenamiento territorial y desarrollo urbano y rural del municipio de Calarcá.
- Copia del concepto de uso de suelo No. 191-2023 del predio denominado LO



**RESOLUCIÓN No. 1146 DEL 16 DE MAYO DE 2023, ARMENIA QUINDÍO**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO"**

22 CONDOMINIO EL BOSQUE LA BELLA identificado con ficha catastral No. **000100010384801**, proferido por JAIR DAWINER GUEVARA MARTINEZ, subsecretario de ordenamiento territorial y desarrollo urbano y rural del municipio de Calarcá.

- Copia del concepto de uso de suelo No. 192-2023 del predio denominado LO 23 CONDOMINIO EL BOSQUE LA BELLA identificado con ficha catastral No. **000100010385801**, proferido por JAIR DAWINER GUEVARA MARTINEZ, subsecretario de ordenamiento territorial y desarrollo urbano y rural del municipio de Calarcá.
- Copia del concepto de uso de suelo No. 193-2023 del predio denominado LO 24 CONDOMINIO EL BOSQUE LA BELLA identificado con ficha catastral No. **000100010386801**, proferido por JAIR DAWINER GUEVARA MARTINEZ, subsecretario de ordenamiento territorial y desarrollo urbano y rural del municipio de Calarcá.
- Copia del concepto de uso de suelo No. 194-2023 del predio denominado LO 25 CONDOMINIO EL BOSQUE LA BELLA identificado con ficha catastral No. **000100010387801**, proferido por JAIR DAWINER GUEVARA MARTINEZ, subsecretario de ordenamiento territorial y desarrollo urbano y rural del municipio de Calarcá.
- Copia del concepto de uso de suelo No. 195-2023 del predio denominado LO 26 CONDOMINIO EL BOSQUE LA BELLA identificado con ficha catastral No. **000100010388801**, proferido por JAIR DAWINER GUEVARA MARTINEZ, subsecretario de ordenamiento territorial y desarrollo urbano y rural del municipio de Calarcá.
- Memorias – sistema de disposición de aguas residuales de tipo domesticas (STARD) para 27 unidades de vivienda del CONDOMINIO CAMPESTRE EL BOSQUE ubicado en la vereda LA ESPAÑOLA del municipio de CALARCÁ, elaborado por el ingeniero civil OCTAVIO ARMANDO ZAPATA ALZATE.
- Evaluación ambiental y plan de gestión del riesgo para manejo del vertimiento resultante de las actividades generadas de las labores domésticas para 27 viviendas del CONDOMINIO CAMPESTRE EL BOSQUE ubicado en la vereda LA ESPAÑOLA del municipio de CALARCÁ, elaborado por el ingeniero civil OCTAVIO ARMANDO ZAPATA ALZATE.
- Catalogo de instalación del sistema séptico horizontal – ROTOPLAST.
- Registro fotográfico de la prueba de percolación.
- Copia del certificado de inscripción en la base de datos de propiedad horizontal del CONDOMINIO CAMPESTRE EL BOSQUE. De persona jurídica del CONDOMINIO CAMPESTRE EL BOSQUE. Registro de nombramiento del consejo de administración del CONDOMINIO CAMPESTRE. Nombramiento del administrador y/o representante legal del CONDOMINIO CAMPESTRE EL BOSQUE, proferido por JAIR DAWINER GUEVARA MARTINEZ, subsecretario



**RESOLUCIÓN No. 1146 DEL 16 DE MAYO DE 2023, ARMENIA QUINDÍO**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO"**

de ordenamiento territorial del desarrollo urbano y rural y por BEATRIZ CARMONA ROJAS, profesional universitaria del municipio de CALARCÁ.

- Copia del estado de cuenta de suministro de agua para uso agrícola y pecuario del comité de cafeteros del Quindío del predio LA ESPAÑOLA.
- Copia de la cédula de ciudadanía del señor ALEJANDRO SARMIENTO JARAMILLO.
- Copia de la resolución No. 2921 del 09 de septiembre de 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS PARA USO DOMESTICO SOLICITADO POR EL CONDOMINIO CAMPESTRE EL BOSQUE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No. 4906-22", proferido por medio de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.
- Copia del certificado de vigencia y antecedentes disciplinario del ingeniero civil OCTAVIO ARMANDO ZAPATA ALZATE, proferido el día 27 de octubre de 2022 por el consejo profesional nacional de ingeniería – COPNIA.
- Copia de la licencia profesional en topografía del señor OCTAVIO ARMANDO ZAPATA ALZATE.
- Un sobre con 3 planos.

Que el día 27 de febrero de 2023, la Corporación Autónoma Regional del Quindío, procedió a establecer la tarifa a cancelar por parte del interesado correspondiente a los servicios de evaluación y publicación del trámite de permiso vertimiento, para el predio denominado **CONDOMINIO CAMPESTRE EL BOSQUE** ubicado en la vereda **LA ALBANIA – LA ESPAÑOLA** del municipio de **CALARCÁ (Q)**, por un valor de cuatrocientos setenta mil trescientos cuarenta y un pesos m/cte (\$470.341), para lo cual adjunta:

- Factura electrónica No. SO-4726 y Recibo de caja No. 1200 por tarifa de servicio de evaluación del trámite de permiso de vertimiento domestico para el predio denominado **CONDOMINIO CAMPESTRE EL BOSQUE** ubicado en la vereda **LA ALBANIA – LA ESPAÑOLA** del municipio de **CALARCÁ (Q)**, por un valor de cuatrocientos setenta mil trescientos cuarenta y un pesos m/cte (\$470.341), LOTES 1-6, 11-26.

Que, a través de oficio del día 15 de marzo del 2023, mediante el radicado 3200, la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q, efectuó a la señora **LUZ MARINA ROJAS MURCIA** (propietaria del predio lote de terreno con matrícula N° **282-23142**), **JAVIER RICARDO AGUDELO ARANGO** (propietario del predio Lote. Terreno "Condominio El bosque" con matrícula inmobiliaria N° **282-22339**), **MARGARITA DELGADO DE GARCIA** (Copropietaria del predio 1) Lote. Zona social común condominio campestre "El bosque" con matrícula inmobiliaria N° **282-18797**), **ALEJANDRO SARMIENTO JARAMILLO** (Representante legal del



**RESOLUCIÓN No. 1146 DEL 16 DE MAYO DE 2023, ARMENIA QUINDÍO**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO"**

**Condominio campestre el bosque).**, el siguiente requerimiento de complemento de documentación dentro del trámite de permiso de vertimiento No. **2110-23**:

**"(...)**

*Para el caso particular que nos ocupa, el grupo jurídico del área de vertimientos de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, realizó la revisión del expediente contentivo de la solicitud de permiso de vertimiento con radicado **No.2110 de 2023**, para los predios denominados **1) LOTE TERRENO** ubicado en la vereda **LA ESPAÑOLA** identificado con matrícula inmobiliaria N° **282-23142 1) LOTE. TERRENO "CONDOMINIO CAMPESTRE EL BOSQUE"** ubicado en la vereda **CALARCA** identificado con matrícula inmobiliaria N° **282-22339 1) LOTE. ZONA SOCIAL COMUN CONDOMINIO CAMPESTRE "EL BOSQUE"** ubicado en la vereda **LA ALBANIA** identificado con matrícula inmobiliaria N° **282-18797** encontrando que los requisitos de estos predios anteriormente mencionados exigidos en los artículos 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015 el cual compiló el Decreto 3930 de 2010 (artículos 42), no se han cumplido en su totalidad y con el fin de continuar con el trámite es necesario que allegue los siguientes documentos:*

- 1. Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado (en el caso en que el trámite haya sido delegado a otra persona diferente al propietario del predio), **(Debido a que realizada la revisión jurídica se logro evidenciar que quien inicia el trámite de permiso de vertimientos es el señor ALEJANDRO SARMIENTO, que si bien ostenta la calidad de administrador y representante legal del CONDOMINIO CAMPESTRE EL BOSQUE, se puede evidenciar que los 27 lotes del condominio campestre que inician la solicitud de permiso de vertimientos no son propiedad del CONDOMINIO, sino de personas naturales, por lo anterior es necesario que allegue poder original autenticado otorgado por cada uno de los propietarios de los 27 lotes que solicitan el permiso de vertimientos al señor ALEJANDRO SARMIENTO.***
- 2. Concepto de uso del suelo del predio objeto de solicitud expedido por la Autoridad municipal competente de acuerdo a la ubicación del predio, en el que informe sobre la clase y categoría del suelo, así como los usos permitidos, compatibles, restringidos y prohibidos, esta información debe ser de conformidad con las normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial vigente y concertado por la Autoridad Ambiental **(Esto debido a que realizada la revisión jurídica se logró evidenciar que el concepto uso de suelos que fue aportado para el LOTE TERRENO identificado con matrícula inmobiliaria N° 282-23142, no coincide con la ficha catastral registrada en el certificado de tradición ,teniendo en cuenta que la que se encuentra en el certificado es la N° 63130000100000010801800000423 y la del concepto uso de suelos es la N°000100010369801 por lo anterior es necesario que allegue el documento debidamente corregido para continuar con su solicitud.***

*De igual manera el concepto uso de suelos que fue aportado para el **LOTE. TERRENO "CONDOMINIO CAMPESTRE EL BOSQUE"** identificado con matrícula inmobiliaria N° 282-22339, no coincide con la ficha catastral registrada en el certificado de tradición*



**RESOLUCIÓN No. 1146 DEL 16 DE MAYO DE 2023, ARMENIA QUINDÍO**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO"**

***,teniendo en cuenta que la que se encuentra en el certificado es la N° 631300001000000010801800000628 y la del concepto uso de suelos es la N°000100010422801 por lo anterior es necesario que allegue el documento debidamente corregido para continuar con su solicitud.***

***Adicional a lo anterior se puede evidenciar que el concepto uso de suelos del predio denominado LOTE.ZONA SOCIAL COMUN CONDOMINIO CAMPESTRE "EL BOSQUE" identificado con matrícula inmobiliaria N° 282-18797, no fue aportado por lo anterior es necesario que allegue el respectivo concepto uso de suelos para continuar con su solicitud).***

*Estos conceptos de uso de suelos deben establecer lo anteriormente mencionado; no otorgan ningún derecho a su solicitante ni el propietario del inmueble; es un acto que no tiene vigencia, es meramente informativo y no vinculante del uso que la normatividad vigente establece para determinado inmueble, en ningún momento, pueden ser interpretados como autorizaciones o certificados del uso de suelo de un inmueble.*

*En cuanto al plazo para la entrega de la documentación anterior, es importante aclarar que el numeral 1 del artículo 2.2.3.3.5.5 del Decreto 1076 de 2015 el cual compiló el Decreto 3930 de 2010 (artículo 45), define que en caso de verificarse que la documentación está incompleta, se requerirá al interesado para que la allegue en el término de **diez (10) días hábiles, contados a partir del envío de la respectiva comunicación.***

*(...)"*

El día 30 de marzo de 2023, por parte del señor ALEJANDRO SARMIENTO (administrador) del condominio campestre El Bosque, allega oficio con radicado No. 3566-23, con el cual allega la siguiente documentación:

- Poder otorgado por parte de la señora AMPARO BLANDON NIETO propietario del lote No. 1 al señor ALEJANDRO SARMIENTO.
- Poder otorgado por parte del señor JOSE MANUEL GUTIERREZ, el cual no ostenta actualmente la calidad de propietario del lote No. 2 al señor ALEJANDRO SARMIENTO JARAMILLO.
- Poder otorgado por parte de la señora ALBA TERESA LOPEZ ECHEVERRI propietario del predio lote No. 3 al señor ALEJANDRO SARMIENTO JARAMILLO.
- Poder otorgado por parte del señor GUSTAVO LEON MORENO CALDERON copropietario del predio lote No. 4 al señor ALEJANDRO SARMIENTO JARAMILLO.
- Poder otorgado por parte de la señora ALBA TERESA LOPEZ ECHEVERRI propietario del predio lote No. 3 al señor ALEJANDRO SARMIENTO JARAMILLO.



**RESOLUCIÓN No. 1146 DEL 16 DE MAYO DE 2023, ARMENIA QUINDÍO**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO"**

- Poder otorgado por parte de la señora MARIA MERCEDES GUTIERREZ, quien actualmente no ostenta la calidad de PROPIETARIO del predio lote No. 6 al señor ALEJANDRO SARMIENTO JARAMILLO.
- Poder otorgado por parte de la señora MARTHA ROJAS, quien actualmente no propietaria del predio lote No. 7 al señor ALEJANDRO SARMIENTO JARAMILLO.
- Poder otorgado por parte del señor RICARDO JAVIER ARANGO, propietario del predio lote No. 8 al señor ALEJANDRO SARMIENTO JARAMILLO.
- Poder otorgado por parte de la señora MARIA STELLA BLANDON NIETO, copropietaria del predio lote No. 9 al señor ALEJANDRO SARMIENTO JARAMILLO.
- Poder otorgado por parte de la señora GIRLEZA AGUDELO, propietaria del predio lote No. 10 al señor ALEJANDRO SARMIENTO JARAMILLO.
- Poder otorgado por parte del señor VICENTE ORLANDO PANCE, en calidad de usufructuario del predio lote No. 11 al señor ALEJANDRO SARMIENTO JARAMILLO. Usufructuario que no tiene autorización de los propietarios de dar poder.
- Poder otorgado por parte del señor JOHN FABER RICAURTE SOLER, propietario del predio lote No. 12 al señor ALEJANDRO SARMIENTO JARAMILLO. Este poder no es original, es fotografía
- Poder otorgado por parte del señor ANATOLIO ROA, quien no ostenta actualmente la calidad de propietario del predio lote No. 14 al señor ALEJANDRO SARMIENTO JARAMILLO.
- Poder otorgado por parte del señor JUAN CARLOS SUAREZ OSORIO, propietario del predio lote No. 15 al señor ALEJANDRO SARMIENTO JARAMILLO.
- Poder otorgado por parte de la señora MARIA LILY NARANJO PATIÑO, propietaria del predio lote No. 16 al señor ALEJANDRO SARMIENTO JARAMILLO.
- Poder otorgado por parte del señor SEGUNDO GUILLERMO SANCHEZ, copropietario del predio lote No. 17 al señor ALEJANDRO SARMIENTO JARAMILLO.
- Poder otorgado por parte de la señora FLOR DE GOMEZ, usufructuaria del predio lote No. 19 al señor ALEJANDRO SARMIENTO JARAMILLO.
- Poder otorgado por parte de la señora MARTHA PATRICIA GOMEZ VASQUEZ, copropietaria del predio lote No. 21 al señor ALEJANDRO SARMIENTO JARAMILLO.



**RESOLUCIÓN No. 1146 DEL 16 DE MAYO DE 2023, ARMENIA QUINDÍO**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO"**

- Poder otorgado por parte de la señora AMALFI LOPEZ GOMEZ, copropietaria del predio lote No. 22 al señor ALEJANDRO SARMIENTO JARAMILLO.
- Poder otorgado por parte de la señora LIGIA LONDOÑO OSORIO, copropietaria del predio lote No. 23 al señor ALEJANDRO SARMIENTO JARAMILLO.
- Poder otorgado por parte de la señora MAGDALENA CARDOZO, propietaria del predio lote No. 24 al señor ALEJANDRO SARMIENTO JARAMILLO.
- Poder otorgado por parte del señor JAIRO AGUDELO GIRALDO, copropietario del predio lote No. 25 al señor ALEJANDRO SARMIENTO JARAMILLO.

La Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ, en virtud del artículo 9 de la Ley 1437 de 2011, la cual establece las prohibiciones de las autoridades, indicando en el numeral 4: "Exigir constancias, certificaciones o documentos que reposen en la respectiva Entidad". De igual manera, el artículo noveno del Decreto 019 de 2012 "Ley Antitrámites", trata sobre la prohibición de exigir documentos que reposan en la entidad señalando: "Cuando se esté adelantando un trámite ante la administración, se prohíbe exigir actos administrativos, constancias, certificaciones o documentos que ya reposen en la entidad ante la cual se está tramitando la respectiva actuación (...)" y de los principios de eficacia y economía que rigen las actuaciones administrativas, el primero propende porque las autoridades busquen que los procedimientos logren su finalidad, y para el efecto, deberán remover de oficio los obstáculos puramente formales, entre otros y el segundo tiene por finalidad que las autoridades procedan con austeridad y eficacia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en las actuaciones y la protección de los derechos de las personas. Lo anterior en concordancia con el Decreto 2106 de 2019, "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar tramites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública".

Que, hasta la fecha, advierte la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO**, que la señora **LUZ MARINA ROJAS MURCIA** (propietaria del predio lote de terreno con matrícula N° **282-23142**), **JAVIER RICARDO AGUDELO ARANGO** (propietario del predio Lote. Terreno "Condominio El bosque" con matrícula inmobiliaria N° **282-22339**), **MARGARITA DELGADO DE GARCIA** (Copropietaria del predio 1) Lote. Zona social común condominio campestre "El bosque" con matrícula inmobiliaria N° **282-18797**), **ALEJANDRO SARMIENTO JARAMILLO (Representante legal del Condominio campestre el bosque)**, subsano de manera incorrecta con la solicitud de complemento de documentación del trámite de permiso de vertimiento efectuado por medio oficio **No. 03200** el día 15 de marzo de 2023; ya que no fueron aportados los siguientes documentos solicitados en el oficio No. 03200: poder del LOTE NO. 5, LOTE NO. 13, LOTE NO. 18, LOTE NO. 20 Y LOTE NO. 26, así mismo el poder del LOTE NO. 2 lo otorga el señor JOSE MANUEL GUTIERREZ y el propietario



**RESOLUCIÓN No. 1146 DEL 16 DE MAYO DE 2023, ARMENIA QUINDÍO**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO"**

actual del predio en mención según el certificado de tradición aportado es la señora ELSA DEL ROCIO SERNA ALZATE, el LOTE NO. 4 según el certificado de tradición ostentan la calidad propietarios los señores GUSTAVO LEON MORENO Y JAIRO ALBERTO LEON MORENO y solo lo otorga el señor GUSTAVO LEÓN MORENO, por lo tanto, faltaría también el otorgamiento por parte del señor JAIRCO, en cuanto al LOTE NO. 6 el propietario del predio el JOHN ALEXANDER LOZANO GUTIERREZ y lo otorga la señora MARIA MERCEDES GUTIERREZ, la cual no ostenta la calidad de propietaria actual del predio en mención, en el LOTE NO. 7 la propietaria actual es la señora LUZ MARINA ROJAS MURCIA y lo otorga la señora MARTHA LUCIA ROJAS, en el LOTE No. 9 ostentan la calidad de copropietarios las señoras AMANDA BLANDON NIETO, MARIA STELLA BLANDON, CAROLINA VILLANUEVA BLANDON Y MARIA MERCEDES VILLANUEVA BLANDON y solo lo otorga la señora MARIA MERCEDES, faltando así el resto de copropietarias por otorgar poder al señor ALEJANDRO SARMIENTO, en el LOTE No. 11 los propietarios actuales del predio en mención son los señores CARLOS FABIAN PONCE JARAMILLO, DAVID MAURICIO PONCE JARAMILLO, GLORIA ISABEL PONCE JARAMILLO Y SANDRA PATRICIA PANCE JARAMILLO y el poder lo otorga el señor VICENTE ORLANDO PANCE el cual no tiene esta calidad de propietario del predio, en el LOTE No. 12 el poder otorgado por el señor JOHN FABER RICAURTE SOLER en calidad de propietario, es una fotografía y no es el poder original, en el LOTE No. 14 el propietario actual según el certificado de tradición es el señor OVIDIO ROA TORRES y lo otorga el señor ANATOLIO ROA, en el LOTE No. 17 los propietarios actuales del predio son los señores SOLFIRIA LOPEZ DE SANCHEZ Y SEGUNDO GUILLERMO SANCHEZ BERMEO, otorgando únicamente poder el señor SEGUNDO GUILLERMO, faltando la señora SOLFIRIA, en el LOTE No. 19 los propietarios actuales son las señoras CALUDIA MARCELA GOMEZ VASQUEZ, MARTHA PATRICIA GOMEZ VASQUEZ y el señor JUAN CARLOS GOMEZ VASQUEZ y lo otorga la señora FLOR DE GOMEZ en calidad de usufructuaria faltando por adjuntar autorización de los propietarios, en el LOTE No. 21 los copropietarios actuales del predio es la señora MARTHA PATRICIA GOMEZ y el señor VICTOR URIEL HERNANDEZ QUINTERO, otorgando poder únicamente la señora MARTHA faltando el señor VICTOR, en el LOTE No. 22 los propietarios actuales son el señor LUIS FERNANDO BUITRAGO CESPEDES y la señora AMALFI LOPEZ GOMEZ, otorgándolo únicamente el poder la señora AMALFI faltando el señor LUIS FERNANDO, en el LOTE No. 23 los propietarios actuales del predio son las señoras LIGIA LONDOÑO OSORIO y LUCERO LONDOÑO OSORIO, otorgándolo únicamente la señora LIGIA faltando la señor LUCERO, en el LOTE No. 25 los propietarios actuales del predio es el señor JAIRO AGUDELO GIRALDO y la señora LUZ STELLA VELASQUEZ y solo lo otorga el señor JAIRO, faltando la señora LUZ STELLA en otorgar poder, y por ultimo en cuanto al concepto uso de suelos que fue aportado para el LOTE TERRENO identificado con matrícula inmobiliaria N° 282-23142, el cual no coincide con la ficha catastral registrada en el certificado de tradición ,teniendo en cuenta que la que se encuentra en el certificado es la N° 631300001000000010801800000423 y la del concepto uso de suelos es la N°000100010369801, no fue allegado dicho documento corregido, el concepto uso



**RESOLUCIÓN No. 1146 DEL 16 DE MAYO DE 2023, ARMENIA QUINDÍO**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO"**

de suelos que fue aportado para el LOTE. TERRENO "CONDOMINIO CAMPESTRE EL BOSQUE" identificado con matrícula inmobiliaria N° 282-22339, no coincide con la ficha catastral registrada en el certificado de tradición, teniendo en cuenta que la que se encuentra en el certificado es la N° 631300001000000010801800000628 y la del concepto uso de suelos es la N°000100010422801, no fue allegado dicho documento corregido y adicional a lo anterior se puede evidenciar que el concepto uso de suelos del predio denominado LOTE.ZONA SOCIAL COMUN CONDOMINIO CAMPESTRE "EL BOSQUE" identificado con matrícula inmobiliaria N° 282-18797, no fue aportado, por lo anterior se procede al desistimiento tácito, siendo esto uno de los requisitos indispensables a la luz de lo previsto 2.2.3.3.5.2, del Decreto 1076 de 2015 que compiló el artículo 42 del Decreto 3930 de 2010, y a su vez modificado por el Decreto 050 de 2018, para proseguir con la actuación administrativa, que disponen.

**Artículo 2.2.3.3.5.2. Requisitos del permiso de vertimientos.** *El interesado en obtener un permiso de vertimiento, deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga la siguiente información:*

- 1. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.*
- 2. Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.*
- 3. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.*
- 4. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.*
- 5. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.*
- 6. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.*
- 7. Costo del proyecto, obra o actividad.*
- 8. Modificado por el art. 8, Decreto Nacional 050 de 2018. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.*
- 9. Características de las actividades que generan el vertimiento.*
- 10. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.*

**RESOLUCIÓN No. 1146 DEL 16 DE MAYO DE 2023, ARMENIA QUINDÍO**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO"**

11. Modificado por el art. 8, Decreto Nacional 050 de 2018. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.
12. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
13. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
14. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
15. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
16. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.
17. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.
18. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.
19. Modificado por el art. 8, Decreto Nacional 050 de 2018. Evaluación ambiental del vertimiento.
20. Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento.
21. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento.
22. Los demás aspectos que la autoridad ambiental competente considere necesarios para el otorgamiento del permiso.

**(Decreto 3930 de 2010, artículo 42)**

Que el precitado Decreto 1076 de 2017, establece:

**Artículo 2.2.3.3.5.5. Procedimiento para la obtención del permiso de vertimientos.** El procedimiento es el siguiente:

1. Una vez radicada la solicitud de permiso de vertimiento, la autoridad ambiental competente contará con diez (10) días hábiles para verificar que la documentación esté completa, la cual incluye el pago por concepto del servicio de evaluación. En caso que la documentación esté incompleta, se



**RESOLUCIÓN No. 1146 DEL 16 DE MAYO DE 2023, ARMENIA QUINDÍO**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO"**

*requerirá al interesado para que la allegue en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir del envío de la comunicación.*

*(Decreto 3930 de 2010, artículo 45).*

**FUNDAMENTOS LEGALES**

En virtud de lo anterior, se realiza el presente Acto Administrativo de Desistimiento, esto según lo preceptuado en el artículo 2.2.23.3.5.5 del Decreto 1076 de 2015 que compiló el artículo 45 del Decreto 3930 de 2010, en concordancia con lo preceptuado por el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, toda vez que el usuario no cumplió con el requerimiento efectuado por la C.R.Q., al no allegar los documentos e información requerida para poder decidir de fondo la solicitud, lo que generó que la petición quedara incompleta.

Que el Título I de las Disposiciones Generales, artículo tercero del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, consagra: "*Principios: Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.*"

*Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad (...).*"

Que si bien es cierto este trámite se inició bajo los postulados de la Ley 1437 de 2011, también lo es que en sentencia C-818-2011, emitida por la Corte Constitucional se declararon inconstitucionales y por lo tanto diferidos hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil catorce (2014), los artículos 13 al 33 de la citada norma, como quiera que por ser el Derecho de Petición un Derecho Fundamental, no era posible reglamentar su ejercicio mediante una Ley ordinaria sino estatutaria. Dado lo anterior, mediante la Ley 1755 de 2015 se reguló el Derecho Fundamental de Petición y se sustituyó un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Título dentro del cual se desarrolla el desistimiento expreso, indicando en el artículo primero lo siguiente:

**"Artículo 1º.** *Sustitúyase el Título II, Derecho de Petición, Capítulo I, Derecho de Petición ante las autoridades-Reglas Generales, Capítulo II Derecho de petición ante autoridades-Reglas Especiales y Capítulo III Derecho de Petición ante organizaciones e instituciones privadas, artículos 13 a 33, de la Parte Primera de la Ley 1437 de 2011, por el siguiente:"*

**RESOLUCIÓN No. 1146 DEL 16 DE MAYO DE 2023, ARMENIA QUINDÍO**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO"**

Que el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, estipula el desistimiento tácito así:

**"Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito.** En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales."

Que en cuanto a las demás normas jurídicas procedimentales se dará aplicación a la Ley 1437 de 2011, por encontrarse éstas vigentes y exequibles.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 42 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, las autoridades administrativas están obligadas a tomar las decisiones que en derecho corresponda, motivadas, habiéndose dado oportunidad a los interesados para expresar sus opiniones, y con base en las pruebas e informes disponibles, y de todas las peticiones que hayan sido oportunamente planteadas dentro de la actuación por el peticionario y por los terceros reconocidos.

Que, de los antecedentes citados, se desprende que la señora **LUZ MARINA ROJAS MURCIA** (propietaria del predio lote de terreno con matrícula N° **282-23142**), **JAVIER RICARDO AGUDELO ARANGO** (propietario del predio Lote. Terreno "Condominio El bosque" con matrícula inmobiliaria N° **282-22339**), **MARGARITA DELGADO DE GARCIA** (Copropietaria del predio 1) Lote. Zona social común condominio campestre "El bosque" con matrícula inmobiliaria N° **282-18797**), **ALEJANDRO SARMIENTO JARAMILLO (Representante legal del Condominio campestre el bosque)**, no cumplieron correctamente con el requerimiento No. 3200 del 15 de marzo de 2023, efectuado por la Corporación



**RESOLUCIÓN No. 1146 DEL 16 DE MAYO DE 2023, ARMENIA QUINDÍO**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO"**

Autónoma Regional del Quindío para el trámite de permiso de Vertimientos, razón por la cual este Despacho procederá al Desistimiento tácito de la presente solicitud y como consecuencia de éste, al archivo del trámite, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015.

Que, en virtud de lo precedente, el **SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – C.R.Q.**,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** Declarar el desistimiento tácito de la solicitud de permiso de vertimiento de aguas residuales domésticas radicada bajo el radicado No. **2110-23**, presentado por el señor **ALEJANDRO SARMIENTO** identificado con la cédula de ciudadanía No. **89.003.454**, quien actúa en calidad de **ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE LEGAL** del **CONDOMINIO CAMPESTRE EL BOSQUE** ubicado en la vereda **LA ALBANIA – LA ESPAÑOLA** del Municipio de **CALARCÁ (Q)**, y para 26 viviendas del condominio, mas zona social.

**PARAGRAFO:** La declaratoria de desistimiento tácito de la solicitud de trámite del permiso de vertimiento presentado para el **CONDOMINIO CAMPESTRE EL BOSQUE** ubicado en la vereda **LA ALBANIA – LA ESPAÑOLA** del Municipio de **CALARCÁ (Q)** y **26 viviendas del condominio EL BOSQUE, más zona social**, se efectúa por los argumentos expuestos en la parte motiva del presente proveído, en todo caso se deja claro que la petición fue allegada de manera incompleta y no fueron allegados por el solicitante los requisitos e información necesaria para poder continuar con la solicitud del permiso de vertimiento, pese a ser requerida por la Autoridad Ambiental.

**ARTICULO SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior **ARCHÍVESE** el trámite administrativo de permiso de vertimiento, adelantado bajo el expediente radicado No. **2110-2023**, del 27 de febrero de 2023 relacionado con el **CONDOMINIO CAMPESTRE EL BOSQUE** ubicado en la vereda **LA ALBANIA – LA ESPAÑOLA** del Municipio de **CALARCÁ (Q)** y **26 viviendas del condominio, más zona social**.

**PARAGRAFO 1:** Para la presentación de una nueva solicitud de permiso de vertimiento, el usuario deberá seguir el procedimiento y cumplir con los requisitos establecidos en el Libro 2 Parte 2 título 3, capítulo 3 del Decreto 1076 de 2016, que compiló el Decreto 3930 de 2010 hoy modificado por el Decreto 050 de 2018. Además de considerar los demás requisitos y/o consideraciones que tenga la Autoridad Ambiental competente; en todo caso la solicitud que presente deberá permitir a la C.R.Q. evaluar integralmente lo planteado, incluido los posibles impactos y su mitigación.



**RESOLUCIÓN No. 1146 DEL 16 DE MAYO DE 2023, ARMENIA QUINDÍO**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO"**

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICACION-** De acuerdo con la autorización realizada por parte del señor **ALEJANDRO SARMIENTO** identificado con la cédula de ciudadanía No. **89.003.454**, quien actúa en calidad de **ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE LEGAL** del **CONDominio CAMPESTRE EL BOSQUE** ubicado en la vereda **LA ALBANIA – LA ESPAÑOLA** del Municipio de **CALARCÁ (Q)**, y para 26 viviendas del condominio, más zona social, se procede a notificar el presente auto de iniciación de trámite de permiso de vertimiento al correo **alejosarmiento94@hotmail.com**, en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO:** El encabezado y la parte resolutive del presente acto administrativo, deberá ser publicada en el boletín ambiental de la C.R.Q., en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición, el cual debe interponerse ante el funcionario que profirió el acto y deberá ser interpuesto por el solicitante dentro de los diez días siguientes a la notificación personal, notificación por aviso o al vencimiento del término de la publicación, según sea el caso. (Art. 76 de la ley 1437 de 2011).

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria, de conformidad con el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Proyectó: Juan José Álvarez García  
Abogado/contratista – SRCA -CRQ.

Revisión técnica: Juan Carlos Acudelo  
Ingeniero CIVIL – SRCA – CRQ.

  
**CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA**  
Subdirector de Regulación y Control Ambiental

Revisó: Cristina Reyes Ramírez  
Abogada contratista – SRCA – CRQ.